



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00077-00

En la presente demanda ejecutiva laboral de doble instancia, promovida por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. contra la sociedad TECNOLOGIA Y QUÍMICA DEL CONCRETO S. A., EN LIQUIDACIÓN, representadas legalmente por las señoras Elizabeth Mira Hernández y Beatriz Uribe M., o por quien haga sus veces, respectivamente, allegada la constancia de auxilio del oficio No. 0668/2018/0077 del 26 de abril de 2018, el pasado 18 de diciembre, sin respuesta a la fecha, pese a haberlo recibido desde el 10 de septiembre de 2020 por el BANCO AGRARIO, se ordena REQUERIR con carácter urgente a la entidad destinataria del mismo, para contestarlo, so pena de aplicar los poderes disciplinarios del Juez, establecidos en el art. 44 CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, mediante sanción por incumplimiento a la orden impartida con multa hasta por 10 salarios mínimos mensuales, por cuanto ha transcurrido más de cuatro meses, sin el cumplimiento de lo solicitado. Líbrese la comunicación respectiva.

Frente a la solicitud de información de la apoderada judicial de la sociedad ejecutante, respecto si a la fecha se ha obtenido respuesta de las entidades bancarias oficiadas, se enfatiza que las mismas han sido puestas en su conocimiento en forma oportuna por el despacho, de las cuales se logra verificar que la medida de embargo de las cuentas de que es titular la ejecutada, se encuentra debidamente registrada en las entidades bancarias COLPATRIA y BBVA, precisado que de acuerdo a la información suministrada por las mismas en el mes de junio de 2018, ambas se encuentran sin saldo. Por tanto, encontrándose pendiente a la fecha la respuesta del Banco Agrario, y advertido el interés de la apoderada judicial de realizar las gestiones de notificación de la ejecutada, se le requiere para que indique en forma expresa si desiste del carácter de previa de la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

RADICADO N° 2018-00077-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 005 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de enero de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

